

**Período medio de pago a proveedores**

Año	Tri-mestre	Facturas pagadas		Facturas pendientes de pago		Periodo medio de Pago (PMP)
		Importe pagado (A)	Ratio pagos realizados (B)	Importe pendiente (C)	Ratio pagos pendientes (D)	
2.014	3	21.583,97	-18,00	0,00	0,00	-18,00
2.014	4	15.679,82	-18,00	632,83	0,00	-17,30
2.015	1	17.046,04	-26,00	8.328,22	-11,00	-21,08
2.015	2	25.702,67	-17,00	210,84	-24,00	-17,06
2.015	3	23.269,58	-21,00	1.600,62	-23,00	-21,13
2.015	4	23.888,55	-20,00	94.238,14	-22,00	-21,60
2.016	1	106.110,56	-14,81	1.224,30	131,71	-13,14
2.016	2	67.938,14	-22,58	2.338,64	108,02	-18,23
2.016	3	20.495,90	-15,79	2.147,77	153,11	0,23
2.016	4	145.161,13	-26,00	2.890,38	136,65	-22,80
2.017	1	17.311,33	-25,27	1.282,60	434,76	6,46
2.017	2	18.174,36	-18,94	1.589,03	381,49	13,26
2.017	3	18.909,95	15,59	3.946,07	-26,00	8,41
2.017	4	84.115,90	-26,60	3.296,33	-28,33	-26,67
2.018	1	34.386,52	-21,77	0,00	0,00	-21,77
2.018	2	122.944,06	1,79	116,50	2,00	1,79
2.018	3	16.644,27	8,35	1.569,90	10,57	8,54
2.018	4	51.278,89	4,56	1.918,39	2,95	4,50
2.019	1	24.721,26	8,31	0,00	0,00	8,31
2.019	2	63.944,21	2,22	341,47	14,57	2,29

$$\text{PMP} = (A * B + C * D) / (A + C)$$

NOTAS:

- * Desde el 3º-Trim-2014 hasta el 30-03-2018 el período medio de pago y la ratio son los días naturales transcurridos desde los 30 posteriores a la fecha de registro de la factura, o de aprobación de la certificación de obra, hasta la fecha de pago, y en las operaciones pendientes de pago, hasta el último día del período al que se refiere. Tendrá signo negativo si el pago se realiza antes de los 30 días o, en las operaciones pendientes de pago, cuando no haya transcurrido dicho plazo al finalizar el trimestre (art. 5.2 del RD 635/2014, de 25 de julio).
- * Desde 01-04-2018 el período medio de pago y la ratio son los días naturales transcurridos desde la fecha de registro de la factura, o desde la fecha de conformidad (en su caso), o desde la fecha de aprobación de la certificación de obra, hasta la fecha de pago (art. 5.2 del RD 635/2014, en la redacción dada por el art. 1.2 del R.D. 1040/2017), y en el caso de operaciones pendientes de pago, hasta el último día del período al que se refiere.

Ultima actualización: 5 de julio de 2019